



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 552 2019-MPM/A

Moyobamba,

07 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 00264-2019-MPM/PPM, de fecha 06 de agosto de 2019; suscrito por el Procurador Público Municipal, solicitando designación de Procurador Público Adjunto; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Proceso de Selección CAS N° 001-2019/MPM, se convocó la plaza de Procurador Público Adjunto, con el objeto de fortalecer la atención de la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como resultado de dicho proceso de selección se le adjudicó la plaza a la Abogada **Basilía Elizabeth Robles Chang**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32987016, y con Registro de Colegiatura N° 1155, del Colegio de Abogados del Santa (CAS N° 1155);



Que, mediante la Nota Informativa N° 00264-2019-MPM/PPM de fecha 06 de agosto del 2019, el Procurador Público Municipal solicita que se designe a la citada profesional como **Procurador Público Adjunto** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Procuradurías Públicas Municipales son los órganos de representación y defensa de los intereses de la Entidad cuyo Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades es aprobado por el Concejo Municipal;



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado ha previsto lo siguiente: "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado (...), de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento (...);"

Que, en este sentido el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Procuradurías Públicas Municipales ejercen la representación y defensa de los intereses de las municipalidades en el marco de su Reglamento de Organización Funciones y responsabilidades que es aprobado por el Concejo, Artículo 23° Numeral 2 del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que a la letra dice: "*De las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes: 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud*";

Que, en ese orden de ideas el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en lo que respecta a los Procuradores Adjuntos, en el numeral 13.1



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 5522019-MPM/A

precisa lo siguiente: "Los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público"; asimismo el numeral 13.2 de la norma acotada prescribe: "Se podrá designar más de un Procurador Público Adjunto en la medida que se considere necesario";

Que, tomando en cuenta que el cargo de Procurador Público Municipal Adjunto, por la particularidad de los requisitos, responsabilidades, sanciones y causales de cese de los Procuradores Públicos que establece el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, requiere designación expresa, en el sentido de proceder con designarla mediante resolución;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 047-2019-MPM/GM, se contrata a la Abogada **Basilia Elizabeth Robles Chang** como **Procuradora Pública Municipal Adjunta**, cuyo plazo contractual se inició el 17 de junio de 2019;

Por lo expuesto en los considerandos, de conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia a partir del 17 de junio de 2019, a la Abogada **Basilia Elizabeth Robles Chang**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32987016, y con Registro de Colegiatura N° 1155, del Colegio de Abogados del Santa (CAS N° 1155), en el cargo de **Procurador Público Adjunto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar a la trabajadora descrita en el artículo precedente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la interesada, a la Gerencia Municipal, y demás instancias Administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

